

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

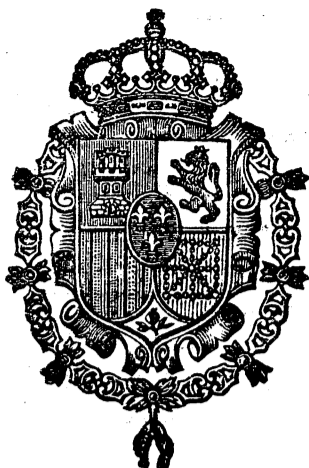
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Cada inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Reales decretos de indulto.

Ministerio de Marina:
Real orden disponiendo se conceda Cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo blanco, pensionada, al Teniente de navío D. Juan Antonio Martín Posadillo. Otra declarando nulo y sin ningún valor ni efecto el nombramiento de Cabo de mar de primera clase expedido á favor de Antonio Vivas Salcedo.

Ministerio de Hacienda:
Reales órdenes habilitando el punto denominado la Conchiquina, en la provincia de Oviedo, y la playa de Yesos, en la de Granada, para el embarque y desembarque de los materiales, efectos y frutos que se mencionan. Otra prorrogando hasta 1.º de Julio próximo el plazo concedido á los cosecheros para destilar los residuos de la vinificación que tengan declarados á las Administraciones respectivas.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
Reales órdenes de personal. Otra dando las gracias á D. Julio Dávila por su donativo de 30 ejemplares de la obra titulada *Apuntes geográficos del partido judicial de Ortigueira*, con destino á Bibliotecas públicas.

Otra nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á una subvención para ampliar estudios en el extranjero una alumna de Escuelas Normales. Otra creando en este Ministerio el Registro Central de Instrucción pública primaria.

Ministerio de Fomento:
Reales órdenes disponiendo se cree un Campo de demostración agrícola en el pueblo de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), y otro en el pueblo de Teo (Coruña).

Administración central:
GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Vacantes de Notarías.
MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.
HACIENDA.—*Dirección general del Tesoro público.*—Disponiendo que el día 1.º de Junio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, Clero y religiosas en clausura.
EXTRAVÍO DE UN RESGUARDO TALONARIO.
Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Circular á los Rectores de las Universidades y Decanos de las Facultades referente al fomento de las Bibliotecas universitarias.
FOMENTO.—Tarifa presentada á la aprobación de este Ministerio por la Compañía del ferrocarril de Buitrón á la Ría de San Juan del Puerto.
Dirección general de Obras públicas.—Concediendo autorización á D. Juan de la Cruz Zazacondégui para aprovechar 2.000 litros de agua por segundo del río Nervión.

Administración provincial:
Diputación provincial de Valencia.—Subasta para la concesión de un tranvía con tracción animal desde Valencia á Paiporta.
Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta para la ejecución de las obras de construcción de una caseta de pruebas para el ramo de Artillería en el Parque de este Arsenal.
Distrito forestal de Murcia Alicante.—Subastas para el arriendo del aprovechamiento de espartos en los montes del pueblo de Jumilla.

Administración de Justicia:
Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:
La Eléctrica de los Carabanchales.—Sociedad Auxiliar de Minas é Industrias.—Compañía Hidroeléctrica del Salto de Villora.—Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.—Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.
Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por María Alejandra Brat en súplica de que se rebaje á su esposo Juan Antonio García la pena de seis años y un día de presidio mayor, á que fué condenado por la Audiencia de Lugo en causa por delito de robo: Considerando que el perjudicado no se opone á la gracia solicitada, y la buena conducta del penado antes y después de cometer el delito: Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto: Oida la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en conmutar la pena impuesta á Juan Antonio García por la de tres años de presidio correccional. Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Justa García González en súplica de que se indulte á su hijo José Velázquez García de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por la Audiencia de Sevilla en causa por asesinato: Considerando que el penado lleva cumplida gran parte de la condena, observando buena conducta y arrepentimiento, y que la parte ofendida no se opone á la gracia solicitada: Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto: De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente

del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en conmutar la pena de cadena perpetua impuesta á José Velázquez García por la de cadena temporal en toda su extensión. Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Centro Consultivo de la Armada, ha tenido á bien disponer que al Teniente de navío D. Juan Antonio Martín Posadillo, Comandante del cañonero *Mac-Mahón*, le sea concedida la Cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su sueldo hasta el ascenso al inmediato, por el salvamento que realizó de dos marineros franceses del cañonero *Javelot* en aguas del Bidasoa. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1906.

CONCAS.

Sr. Director del Personal; Sres. Presidente del Centro Consultivo, Capitán general del Departamento del Ferrol é Intendente general de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de su carta oficial número 768, de 7 de Abril último, noticiando que al ser requerido el cabo de mar de primera Antonio Vivas Salcedo para que hiciera entrega de su nombramiento, por haber sido condenado en causa por desobediencia á la pena de seis meses de recargo en el servicio, con la accesoría de pérdida de plaza, ha manifestado dicho individuo que no puede entregar el nombramiento en cuestión por habersele extraviado; S. M. el Rey (Q. D. G.), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 350 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, ha tenido á bien declarar nulo y sin ningún valor ni efecto el nombramiento de cabo de mar de primera clase á favor de dicho individuo, y que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial* de este Ministerio, estampándose nota de ello en la libreta del interesado.

Lo que de Real orden expreso á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1906.

CONCAS

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena; Sr. Director del Personal del Ministerio de Marina.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la razón social M. Díez Lorenzana y Compañía en súplica de que se habilite el punto denominado La Conchiquina, situado á siete kilómetros de San Esteban de Pravia, para el embarque de mineral y desembarque de material de vías, maquinaria y maderas con destino á las minas de Pito, en el concejo de Cudillero: Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones que preceptúa el art. 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, todos favorables á la concesión que se pretende: Resultando que los recurrentes fundan su instancia en que para explotar las minas referidas es indispensable que se conceda la habilitación solicitada: Considerando que es de reconocida conveniencia el dar toda clase de facilidades para que la industria adquiera todo su posible desarrollo, con lo que, no sólo se beneficiarán los intereses particulares, sino los generales de la comarca en que aquélla se establece; y Considerando que accediendo á lo pretendido no se perjudican los intereses del Tesoro, que quedan debidamente garantizados con la intervención en los despachos del personal de la Aduana de San Esteban de Pravia; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se habilite el punto denominado La Conchiquina, en la provincia de Oviedo, para el embarque en régimen de exportación y de cabotaje de mineral de hierro y para el desembarque en este último régimen de madera, maquinaria y material de vía para explotación de minas; debiendo realizarse los embarques y desembarques bajo la vigilancia del Resguardo que preste servicio en el indicado punto, con documentación é intervención de la Aduana de San Esteban de Pravia, y siendo de cuenta de los interesados el abono

de las dietas reglamentarias al funcionario de la mencionada Aduana que vaya á practicar los despachos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1906.

SALVADOR

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayuntamiento de Sovilán, en la provincia de Granada, en súplica de que se habilite el punto denominado Yesos, en dicha provincia, para el embarque y desembarque en régimen de cabotaje de frutos y efectos nacionales:

Resultando que el Ayuntamiento recurrente funda su pretensión en que la falta de vías terrestres que lo pongan en comunicación con Albuñol constituye un grave inconveniente para que aquel vecindario reciba los productos necesarios para la vida y exporte los de su suelo con la precisa economía:

Considerando que la falta de vías de comunicación en la provincia citada es innegable, y, por lo tanto, es justo que se den todas las facilidades posibles para que el movimiento de mercancías se efectúe utilizando la vía marítima:

Considerando que el punto cuya habilitación se pretende cuenta con fuerza del Resguardo que puede vigilar las operaciones que en el mismo se realicen, y que no existiendo temor alguno de que los intereses del Tesoro puedan perjudicarse, y siendo conveniente remediar cuanto antes el inconveniente apuntado, debe, con arreglo al art. 9.º de las Ordenanzas de Aduanas, en su regla 5.ª, dispensarse el cumplimiento de los preceptos del art. 3.º de las mismas;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se habilite la playa de Yesos, en la provincia de Granada, para el embarque en régimen de cabotaje de frutos y efectos nacionales y para el desembarque en igual régimen de materiales de construcción, frutos y efectos del país, excepto azúcares, alcoholes y tejidos, todo bajo la vigilancia del Resguardo que preste servicio en el indicado punto y con documentación é intervención de la Aduana de Albuñol; debiendo los interesados abonar al empleado de dicha Aduana que vaya á practicar los despachos en los casos que proceda las dietas reglamentarias que preceptúa el apéndice 1.º de las Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1906.

SALVADOR

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los Presidentes de la Cámara agrícola, de la de Comercio y del Círculo Vinícola Mercantil de Valdepeñas, y por varios cosecheros y fabricantes de vinos de la citada población, en solicitud de que se amplíe hasta primeros de Agosto próximo el plazo concedido por el art. 12 de la ley de 19 de Julio de 1904 á los cosecheros para la destilación en régimen de franquicia de los residuos de la vinificación y parte del vino de sus cosechas para destinar el alcohol obtenido al encabezamiento del resto de sus propios vinos.

Resultando que los solicitantes alegan que si las destilaciones han de terminar en 1.º de Junio, como disponen la ley y el Reglamento de la renta del alcohol, les quedará una cantidad importante de residuos que no podrían utilizar, ocasionándoles cuantioso perjuicio, puesto que por el cuidado con que se elaboran los vinos en aquella región no pueden destilarse los residuos que resultan de la clarificación natural de los mismos en el plazo que marcan aquellas disposiciones:

Considerando que por Real orden de 30 de Mayo del año próximo pasado se prorrogó hasta el 1.º de Julio siguiente el plazo para las destilaciones de que se trata en la campaña entonces en curso:

Considerando que es de equidad otorgar en el presente año igual facilidad en obsequio á la viticultura, señalando la misma fecha para terminar las destilaciones, y á que si se ampliara el plazo hasta el 1.º de Agosto, como se pretende, no podrían hacerse las liquidaciones con la debida exactitud, porque en algunas regiones empieza la vendimia en el mes últimamente citado; y

Considerando que la concesión debe otorgarse con carácter general, para que puedan acogerse á ella los cosecheros que lo necesiten;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se prorrogue hasta el 1.º de Julio próximo el plazo que la ley y el Reglamento de la renta del alcohol conceden á los cosecheros para destilar los residuos de la vinificación que tengan declarado á las Administraciones respectivas, con el fin de destinar el alcohol resultante

al encabezamiento de sus vinos de la última cosecha, sustituyéndose por dicha fecha la de 1.º de Junio, á que hacen referencia los artículos 59 y 61 del Reglamento mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1906.

SALVADOR

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar al Doctor D. Jesús María Bellido Golferichs Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Avila, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Miguel Noain y Balda, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Teruel, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Jesús Huerta y Medrano; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Sorria, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Agustín Santodomingo y López, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Figueras, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Agustín Santodomingo y López.

Licenciado en Ciencias (Sección de Naturales). Catedrático numerario en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 20 de Marzo último. Ha sido Auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Avila; y Socio de número de la Sociedad Española de Historia Natural.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que en su nombre se den las gracias á D. Julio Dávila Díaz por el donativo que ha hecho á este Ministerio, con destino á las Bibliotecas públicas, de 30 ejemplares de la obra titulada *Apuntes geográficos del partido judicial de Ortigueira*, y 30 planos del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á una subvención de 4.500 pesetas para ampliar estudios en el extranjero una alumna de Escuelas Normales, durante el curso de 1906 á 1907;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se nombre Presidenta del Tribunal que ha de juzgar dichas oposiciones á Doña Carmen Rojo, Directora de la Escuela Normal Central de Maestras, y Vocales á Doña Concepción Saiz, Doña Josefa Barrera, Doña María Encarnación de la Rigada, Doña Leandra Moreno, Doña Magdalena Fuentes y Doña Clementina Rangel, Profesoras de la misma Escuela.

2.º Que se publiquen dichos nombramientos en la GACETA, y al mismo tiempo los nombres de las aspirantes presentadas á las oposiciones, Doña María del Pilar Oñate y Peña, Doña Elvira Alonso y Moreno y Doña Luisa Chave y Pizarro, á fin de que puedan interponer, si procede, las recusaciones que estimen pertinentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Siendo de sumo interés y urgente necesidad, para organizar de un modo más perfecto el importante servicio de la instrucción primaria, la existencia de un «Registro Central» en el que se inscriban al detalle y minuciosamente cuantos datos con aquél se relacionan, á fin de que, complementando los de la Estadística, facilite en todo momento la exacta apreciación del estado y funcionamiento del Magisterio público de primera enseñanza, y á su vez sirva de base en su día para formar el escalafón del mismo;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el «Registro Central de Instrucción pública primaria».

2.º Este Registro Central se dividirá en dos Secciones: una, que comprenderá todas las Escuelas públicas, y otra, los Maestros que las desempeñen en propiedad.

3.º Estas dos Secciones se formarán separadamente por papeletas, que contendrán los datos siguientes:

A. Para las Escuelas:

1. Pueblo.
2. Provincia.
3. Rectorado.
4. Clase de la Escuela.
5. Su sueldo legal.
6. Su situación actual.
7. Condición del local.
8. Alumnos matriculados.
9. Nombre y apellidos del Maestro que la desempeña en propiedad.
10. Nombre y apellidos de los Auxiliares que tenga, sueldo que disfrutan y medio legal de su ingreso.

B. Para los Maestros:

1. Nombre y apellidos.
2. Fecha del nacimiento.
3. Pueblo y provincia de naturaleza.
4. Títulos profesionales y académicos.
5. Escuela pública que desempeña en propiedad.
6. Fecha de su posesión.
7. Pueblo y provincia.
8. Su clase.
9. Sueldo legal.
10. Escuelas que ha desempeñado.
11. Fecha y procedimiento legal del ingreso.
12. Fecha y procedimiento legal de los nombramientos posteriores.
13. Mayor sueldo legal disfrutado ó reconocido.
14. Premios.
15. Castigos.

4.º Estas papeletas se ordenarán en la Sección [de Escuelas, por provincias, y en cada una de ellas, por índice alfabético y separadamente, las de niños de las de niñas; y en la Sección de Maestros, por riguroso orden alfabético, con separación completa entre los dos sexos.

5.º Las papeletas se distribuirán por el Ministerio á las Juntas provinciales, que las remitirán á las Juntas locales.

6.º Una vez recibidas, las Juntas locales procederán á la inserción de los datos reclamados, que deberán extenderse con relación al 1.º de Julio del corriente año de 1906, fechadas en este mismo día, con buena letra y toda claridad y teniendo á la vista los datos oficiales y las hojas de servicios certificadas de los interesados.

7.º Al final de cada papeleta firmará la conformidad el Secretario de la Junta local y se estampará el sello oficial de la misma.

8.º Cumplido el servicio por las Juntas locales con anterioridad á 1.º de Agosto próximo, remitirán las papeletas ordenadas á las Juntas provinciales, que veri-

Situación aproximada: 55° 31' 24" N. y 14° 8' 26" E.
b) Al W. de Topsand, en el canal Hjerting, se establecerá una boya luminosa...

Carta núm. 45 de la Sección II. Cuaderno de Faros serie B, pág. 522.

(Continuará).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Junio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las clases activas, pasivas, Clero y religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte...

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el día 8 del mismo.

Dirección general del Tesoro público.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 4 de Marzo de 1882 con los números 147.843 de entrada y 31.671 de registro...

Madrid 22 de Mayo de 1906.—El Director general, J. R. de Oya. X-1310

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan...

Día 28.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, facturas corrientes hasta el núm. 8.200.

Día 29 (hasta las doce).

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes hasta el núm. 8.200.

Madrid 25 de Mayo de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Ilmos. Sres.: Algunos Sres. Decanos de las Facultades se han dirigido a esta Subsecretaría solicitando que, con destino a las Bibliotecas de los Decanatos, se les concedan ejemplares de las obras adquiridas por este Ministerio...

Muy loable es, sin duda alguna, el propósito de aumentar el caudal bibliográfico de las Universidades con obras útiles que puedan consultar alumnos y Maestros en sus estudios e investigaciones científicas...

Para estos fines de estudio y de divulgación científica están instituidas las Bibliotecas universitarias, en donde deben reunirse todos los libros de la Universidad, ora procedan de antiguas fundaciones, de donativos, de compras hechas directamente por el Estado...

La ley de 30 de Junio de 1894 dispuso que todas las Bibliotecas dependientes del antiguo Ministerio de Fomento sean

regidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Biblioteca y Arqueólogos, y bajo su custodia y dirección están las universitarias, a las que se han remitido por esta Subsecretaría ejemplares de todos los libros adquiridos por este Ministerio...

Las Bibliotecas universitarias tienen también consignado un crédito para adquisición de libros; y según el Reglamento para el régimen y servicio de esta clase de establecimientos, la inversión de ese crédito ha de hacerse por una Junta...

El citado Reglamento da a los Sres. Catedráticos todo género de facilidades para el préstamo de libros y para sacar de la Biblioteca universitaria los que necesiten en sus explicaciones en la Cátedra...

Confiado el servicio de las Bibliotecas públicas a un personal idóneo, y habiéndose dictado reglas e instrucciones para la uniforme catalogación de impresos y manuscritos...

Esta Subsecretaría espera, por tanto, que persuadidos los Sres. Decanos de las razones expuestas, contribuirán con todos sus medios al fomento de las Bibliotecas universitarias...

MINISTERIO DE FOMENTO

La Compañía del ferrocarril de Buitrón a la Ría de San Juan del Puerto presenta a la aprobación de este Ministerio el siguiente proyecto de

TARIFA ESPECIAL (P. V.)

para el transporte hasta Huelva de Piritas ferro-cobrizas, Cáscara de cobre, Régulos y residuos de cobre y Manganesos, por vagones completos.

§ I

Piritas ferro-cobrizas (con un máximo de 4 por 100 de cobre).

Table with 8 main columns: PROCEDENCIAS, Sin condición de mínimo, PASANDO de 10.000 toneladas, PASANDO de 20.000 toneladas, PASANDO de 40.000 toneladas, PASANDO de 50.000 toneladas, PASANDO de 60.000 toneladas, PASANDO de 100.000 toneladas. Each column has sub-columns for Buitrón, M. Z. A., and TOTAL.

§ II

Piritas ferro-cobrizas (con más de 4 por 100 de cobre). Cáscara de cobre, Régulos y residuos de cobre

Table with 3 columns: PROCEDENCIAS, PRECIO por cada 1.000 kilogramos. Sub-columns: Buitrón, M. Z. A., TOTAL.

§ III

Manganesos.

Table with 3 main columns: PROCEDENCIAS, PASANDO de 10.000 toneladas, PASANDO de 20.000 toneladas. Sub-columns for Sin condición de mínimo, Buitrón, M. Z. A., TOTAL.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Además de los precios señalados en esta tarifa se cobrará el transbordo desde los vagones de esta Compañía a los de la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante...

2.ª La presente tarifa será sólo aplicable a las expediciones que se verifiquen por vagones completos de cuatro toneladas, mínimo en cada uno de ellos.

3.ª La Empresa, en condiciones normales, se compromete a transportar hasta Huelva un mínimo de trescientas toneladas diarias, y procurará aumentar este transporte cuanto le sea posible...

4.ª La Empresa atenderá por turno riguroso los pedidos de vagones que, con veinticuatro horas de antelación, le hagan los remitentes por escrito.

5.ª Las operaciones de carga y descarga de los vagones

serán de cuenta de los remitentes y consignatarios respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las veinticuatro horas efectivas siguientes a la en que los vagones hayan sido puestos con este objeto a su disposición.

Transcurrido este plazo sin haberlas verificado, la Empresa cobrará veinticinco céntimos de peseta por cada vagón y hora efectiva de retraso, reservándose además el derecho de proceder a la carga ó descarga de ellos por cuenta de los interesados...

6.ª La Empresa se reserva el derecho de exceder en un doble los plazos reglamentarios de expedición y transporte, sin que por ello pueda exigirse indemnización alguna.

7.ª El remitente que durante cada año natural transporte hasta Huelva desde una misma procedencia piritas en cantidad suficiente a cubrir cualquiera de los mínimos señalados en esta tarifa, tendrá derecho a que se le aplique a toda la

demás piritas que transporte durante el resto del año desde la procedencia indicada, el precio que le corresponda, con arreglo a la escala que se fija para esta clase de mineral.

8.ª El remitente que durante cada año natural transporte hasta Huelva más de diez mil ó más de veinte mil toneladas de manganeso, aglomerados los transportes de todas las procedencias, disfrutará, durante el resto del año, de los precios señalados en la segunda ó tercera columna de esta tarifa...

9.ª La aplicación de esta tarifa queda además sometida a las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario a las disposiciones precedentes.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días formule los reparos que estime oportunos.

Madrid 14 de Mayo de 1906.—El Director general, Burell.

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo a Salamanca.

En el domicilio social de esta Compañía, sito en esta Corte, Infantas, 40, segundo, y ante el Notario D. Rafael B. Monreal, se ha celebrado un sorteo para la amortización de 227 obligaciones de interés variable, que corresponde amortizar por el ejercicio de 1905, conforme al art. 3.º del convenio, y otro sorteo para la amortización de 38 obligaciones de 500 pesetas al 3 por 100 de interés fijo, que corresponde amortizar por el primer semestre del corriente año, conforme al cuadro de amortización anejo al mismo convenio.

El resultado de ambas operaciones es el siguiente: 1.º 227 obligaciones de interés variable, amortizadas por el ejercicio de 1905:

Table with 6 columns of numbers representing bond amortization results for various series.

Las 227 obligaciones de interés variable arriba citadas deberán ser presentadas en el domicilio de la Compañía, con el cupón núm. 55 adherido, a partir del día 1.º de Junio próximo, y serán reembolsadas a razón de 300 pesetas cada una, con deducción de 1 peseta 50 céntimos en concepto de impuesto del Estado.

A partir del mismo día ya indicado, y por acuerdo de la junta general de accionistas, que ha aprobado las cuentas del ejercicio de 1905, se procederá al pago de un dividendo de 5 pesetas (menos impuesto de 0 25) por obligación, que corresponde a los portadores de las obligaciones de interés variable, sobre el remanente de la liquidación del ingreso neto de dicho ejercicio, contra entrega del cupón núm. 54.

2.º 38 obligaciones de interés fijo, amortizadas por el primer semestre de 1906:

Table with 6 columns of numbers representing bond amortization results for fixed interest series.

Las 38 obligaciones amortizadas deberán ser presentadas igualmente en el domicilio de la Compañía, a partir del día 1.º de Julio próximo, y serán reembolsadas a razón de 500 pesetas por obligación, con deducción de pesetas 2 50 por impuesto del Estado.

A partir del mismo día 1.º de Julio se procederá al pago del cupón núm. 59 de las obligaciones de interés fijo, que son las que llevan los números 1 a 17.500, a razón de pesetas 7 50 por cupón, con deducción de pesetas 0 375 por cupón, en concepto de utilidades y timbre.

Madrid 25 de Mayo de 1906.—El Representante de la Compañía A. Loewy. X—

Compañía Hidroeléctrica del Salto de Villora.

Por acuerdo del Consejo de administración, se convoca a junta general ordinaria de accionistas para el día 15 de Junio próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Alcántara, núm. 8.

Terminada la junta ordinaria, quedará convertida en extraordinaria, al objeto de tratar de la disolución de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar, si ya no lo estuvieron, con dos días de anticipación por lo menos, los resguardos representativos de sus acciones, desde el día 6 al 13 de Junio, de nueve a doce de la mañana; previéndoles que en el caso de no concurrir el número de acciones que determinan los artículos 28 y 31 de los estatutos, se celebrarán las juntas, sin otra convocatoria, el día 18 de Junio, en el local y hora expresados.

Madrid 24 de Mayo de 1906.—P. A. del Consejo de administración, el Secretario, Juan Dagas y Pulgób. X—1311

Sociedad Auxiliar de Minas e Industrias.

Salón del Prado, 12, bajo, Madrid.

Por acuerdo del Consejo de administración, se convoca a los señores accionistas a junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, a las diez de la mañana del día 11 de Junio próximo, para discutir y resolver sobre los puntos que quedaron pendientes en la última junta ordinaria.

Los señores accionistas habrán de depositar previamente sus resguardos provisionales, siendo válidos los depósitos hechos para la junta anterior.

Madrid 25 de Mayo de 1906.—El Consejero Delegado, A. Comyn. X—1308

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 25 de Mayo de 1906, comparada con la del día anterior.

Table of stock market data including bond prices, bank shares, and exchange rates for Paris and London.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 25 de Mayo de 1906.

Meteorological observation table with columns for hours, altitude, thermometer, tension, humidity, wind direction, and state.

Summary table of meteorological data including temperature ranges, wind velocity, barometric oscillation, and precipitation.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Viernes 25 de Mayo de 1906.

Large table of meteorological observations from various stations across Spain and abroad, including temperature, wind, and cloud data.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141), MADRID
MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.
MAQUINAS—HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRADAS, ETC.
Prensas para vino y aceite.—Pisadoras.—Correas.—Tuberías y demás accesorios.
PIDANSE CATALOGOS

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS
BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID
GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS
Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

EN 1.ª HIPOTECA

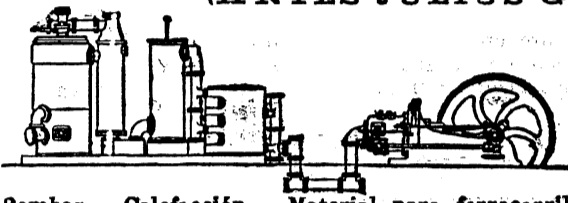
Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID
P. FERNANDEZ
Infantas, 34, principal derecha.
Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL (ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas. — Calefacción. — Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

CARRERA DE COMERCIO

Obtención de los títulos de Contador y Profesor mercantil. Grandes facilidades para los Bachilleres.

INSTITUTO COMERCIAL
DIRECTOR, J. ARISTIDES MUÑOZ
PRINCIPE, 2.—MADRID

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS
REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

Aranceles de Aduanas

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos, con un índice alfabético para facilitar su consulta.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES
REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.
En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

SANTOS DEL DÍA

San Felipe Neri, confesor y fundador.

ESPECTÁCULOS

COMEDIA.—A las 9.—Madame l'avocat (estreno).—Les amoureux y Après la bataille, monólogos.

LARA.—A las 9.—La cuerda floja.—Dulces memorias.—El sombrero de copa.

GRAN TEATRO.—A las 9.—Las campanadas.—La verbena de la Paloma.—Bohemios.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La reja de la Dolores.—El maldito dinero.—El santo de la Isidra.—El rey del petróleo.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La gruta del eco.—(Début del Sr. Puigmoltó.)—El dúo de la Africana.—Lucha internacional por los señores inscriptos.—Venus-Salón.—Alexandroff.—Lucha internacional por los señores inscriptos.

PARISH.—A las 9.—The Great Roland.—Sterzelly and Moore.—Los Delbos y Las focas.—Las fuentes luminosas y toda la compañía que dirige William Parish.

ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—Los nervios.—Gazpacho gitano.—El golpe de Estado.—El recluta.—La ola verde.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—La gatita blanca. La taza de té.—El arte de ser bonita (beneficio de los autores).—El aire y El ratón.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS
Rafael Rech
24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL
HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.
5, TUTOR, 5.
Teléfono 1.933.—MADRID
Precios económicos.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 10.—MADRID

LA MUNDIAL

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS

A PRIMA FIJA

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Formación de capitales en diez años, mediante la colocación productiva y segura del ahorro modesto.

Creación de pensiones vitalicias mediante la entrega de pequeñas cantidades durante veinte años.

Reintegro de las primas, aumentadas, en caso de fallecimiento.

Garantía seria.

Administración intervenida por los interesados.

PIDANSE INSTRUCCIONES A LAS OFICINAS CENTRALES

JOVELLANOS, 5. Madrid,

ó á los representantes de LA MUNDIAL en provincias.